ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
CONTRATO No.	**CPS-137-2026**	**FECHA:**	24 de septiembre de 2026
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA**		
NIT CONTRATANTE:	890.981.115-6		
CONTRATISTA:	**HUGO ALEJANDRO CADAVID LOPEZ**		
NIT CONTRATISTA:	71.142.354		

OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71.141.781 de Montebello**, elegido popularmente, conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo nacional electoral del día **31 de octubre de 2023**, posesionado legalmente para ejercerse sus funciones según consta en el acta del Juzgado Promiscuo del Municipio de Montebello de fecha **18 de diciembre de 2023**, en calidad de representante legal del Municipio, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por otra **HUGO ALEJANDRO CADAVID LOPEZ,** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71.142.354,** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO
Plazo	El plazo de ejecución será de **3 Meses y 7 Días**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el **31 de diciembre de 2026**.
Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Atender las indicaciones que, en el marco de la coordinación de actividades, le formule el Municipio a través del supervisor del contrato. 8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). 10. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al Municipio en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. 11. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 12. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 13. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). 14. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 15. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato donde consta que se encuentra a paz y salvo, formato suministrado por el jefe de almacén.
Obligaciones Especificas del contratista	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a: 1. Operar la maquinaria pesada (retroexcavadora) atendiendo las indicaciones del supervisor del contrato sobre la programación de actividades y los frentes de trabajo, conservando las normas de seguridad, tránsito y prevención de accidentes 2. Mantener en óptimo estado la maquinaria asignada (retroexcavadora), las herramientas y equipos a su cargo 3. Responder pecuniariamente por los daños causados a la maquinaria, herramientas y equipos de carretera a su cargo 4. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor (retroexcavadora) a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complejas 5. Llevar el registro diario de actividades e información de conformidad con el modelo que adopta el municipio 6. Informar sobre daños, accidentes u otra anomalía de la maquinaria a la administración municipal 7. Llevar registro de mantenimiento de la maquina asignada 8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que indique el Supervisor del Contrato
Obligaciones del Contratante	El contratante se obliga a: 1. Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.
Valor	El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.963.333),** con cargo al **CDP No. 605 del 17 de septiembre de 2026.** Expedido por el Tesorero Municipal.
Forma de Pago	**FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará: **Un (1) PAGO** por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($863.333), Y (3) TRES PAGOS MENSUALES POR TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000) o** proporcional a ejecución pagaderos previa radicación del documento de cobro con todos los soportes en la central de cuentas del Municipio y la debida certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere la radicación de los siguientes documentos: **1).** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por el Contratante. **2).** Informe de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **3).** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Documento de cobro de acuerdo con el régimen tributario del contratista.
Garantía	Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que **NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS**, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
Causales de Terminación	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por declaratoria de caducidad, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Multas	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. El valor total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
Documentos integrantes del Contrato	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
Supervisión y Control	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** a través del **TÉCNICO OPERATIVO**. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (a), entre otras: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Resolver las dudas que tenga EL

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 3. Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. 4. Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. 7. Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prórrogas al mismo, sin que el plazo pueda superar el 31 de diciembre de 2026. 8. Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9. Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio
Indemnidad	EL CONTRATISTA deberá mantener a MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
No vinculación laboral	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT.,, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
Riesgos que asume el contratista	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 1. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
Lugar de ejecución	El CONTRATISTA ejecutará las actividades en las vías terciarias y demás frentes de trabajo ubicados en jurisdicción del Municipio de Montebello, Antioquia, conforme a la programación acordada con el supervisor del contrato.
Notificaciones	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., en la dirección Calle 20 Bolívar Nro. 19-51, Montebello, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionjudicial@montebello-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública.
En constancia se firma en el Municipio de Montebello, el **24 de septiembre de 2026.**	
OSCAR CUERVO VILLADA Alcalde Municipio de Montebello Contratante	**HUGO ALEJANDRO CADAVID LOPEZ** Contratista

El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde pueden ser consultados, formando parte integral del mismo. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y no repudio, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012

JUAN PABLO VERA
Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó

ROBINSON ANDRÉS BEDOYA VALENCIA
Técnico Operativo - secretaria de Planeación y Obras Públicas.